

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2025-ALC-MDCH

Chilca, 15 de mayo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N° 035-2025-GDHYS-SGRCYAC-MDCH de la Subgerencia de Registro Civil y Administración del Cementerio, el Memorándum N° 238-2025-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 043-2025-GDHYS-SGRCYAC-MDCH de la Subgerencia de Registro Civil y Administración del Cementerio, el Memorándum N° 281-2025-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 0250-2025-OGAF-MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0293-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0117-2025-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 139-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 133-2025-ALC-MDCH del despacho de Alcaldía,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia, para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;



Que, el literal b) del numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, respecto al régimen de acreditación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades, señala que a efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, una copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Informe N°035-2025-GDHYS-SGRCYAC-MDCH de fecha 20 de marzo del 2025, la Subgerencia de Registro Civil y Administración del Cementerio solicita ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Social iniciar con el procedimiento para la acreditación de la Municipalidad Distrital de Chilca ante la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Memorándum N° 238-2025-GDHYS-MDCH de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para el pago de la tasa por derecho de tramitación para la acreditación de la Municipalidad Distrital de Chilca para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Proveído S/N de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva al encargado de la Caja Chica los actuados para su atención, respecto del pago de la tasa por derecho de tramitación para la acreditación de la Municipalidad Distrital de Chilca para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Informe N° 0250-2025-OGAF/MDCH de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal que ya se ha realizado el pago de la tasa por el derecho de tramitación ascendente a S/. 371.50 en cumplimiento del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227 para la acreditación de la Municipalidad Distrital de Chilca para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Memorando N°0293-2025-GM/MDCH de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la propuesta de acreditación de la entidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Informe Legal N° 0117-2025-OGAJ/MDCH de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que para la acreditación de la Municipalidad Distrital

de Chilca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previamente se deberá de designar mediante resolución de alcaldía al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, debiéndose derivar los actuados al despacho de alcaldía, a fin de que el titular de la entidad , proceda a expedir el acto resolutive correspondiente, con arreglo a las competencia conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 139-2025-GM/MDCH de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal deriva al despacho de Alcaldía todos los actuados originales para que de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se designe mediante acto resolutive al abogado Gustavo Adolfo Chumpitaz Chavez identificado con DNI N° 42758128, quien se desempeña en el cargo de Subgerente de Registro Civil y Administración del Cementerio, como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Memorando N° 133-2025-ALC/MDCH de fecha 07 de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que proyecte el acto resolutive a fin de que se designe mediante acto resolutive al abogado Gustavo Adolfo Chumpitaz Chavez identificado con DNI N° 42758128, quien se desempeña en el cargo de Subgerente de Registro Civil y Administración del Cementerio, como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de la Subgerencia de Registro Civil y Administración del Cementerio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al abogado Gustavo Adolfo Chumpitaz Chavez identificado con DNI N° 42758128, quien se desempeña en el cargo de Subgerente de Registro Civil y Administración del Cementerio, como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al abogado responsable designado en el artículo precedente para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el estricto cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE